

Expediente: **792/18-I6**

Carátula: **GUTIERREZ RAUL DARIO C/ RODRIGUEZ FLAVIO AUGUSTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **08/03/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGUERO LUIS ANTONIO, -POR DERECHO PROPIO

23262894479 - GARLATI BERTOLDI FLAVIO, -PERITO

20310385655 - ESCUDO SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20253202026 - GUTIERREZ, RAUL DARIO-ACTOR

30716271648834 - RODRIGUEZ, FLAVIO AUGUSTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 792/18-I6



H20703593216

JUICIO: GUTIERREZ RAUL DARIO c/ RODRIGUEZ FLAVIO AUGUSTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 792/18-I6.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 27 AÑO 2023

CONCEPCION, 07 de marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **“GUTIERREZ RAUL DARIO c/ RODRIGUEZ FLAVIO AUGUSTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 792/18-I6”, y**

CONSIDERANDO:

1) Que la presente ejecución de sentencia de honorarios es iniciada mediante escrito digital de fecha 09/11/2022 por la abogada Dra. María Fernanda Iriarte en carácter de apoderada del Sr. Perito Lic. Flavio Iván Garlati Bertoldi -perito psicólogo interviniente en el presente proceso- en contra de: Sr. Gutiérrez Raúl Darío, DNI N° 25.507.424 (condenado al pago del 50% de las costas), Sr. Rodríguez Flavio Augusto, DNI N° 22.287.039, y de Escudo Seguros S.A., CUIT N° 30-50005970-9 (condenados al pago del 50% de las costas), conforme surge de la sentencia N° 57 de fecha 22/04/2022 por los honorarios regulados al Lic. Garlati Bertoldi, que ascienden a la suma de \$105.226,68 (pesos ciento cinco mil doscientos veintiséis con 68/100), con más los intereses, gastos y lo que este Proveyente estime para responder por acrecidas.

2) De las constancias de autos principales surge que en fecha 22/04/2022 este Juzgado dictó Sentencia N° 57, por la cual se regulan honorarios al Sr. Perito Lic. Flavio Iván Garlati Bertoldi por

su actuación en los autos del rubro. Dicha resolución fue notificada personalmente a las partes sin que hayan realizado presentación alguna al respecto, por lo que al día de la fecha se encuentra firme y consentida.

Ahora bien, la incidentista ejecuta sus honorarios en fecha 09/11/2022, así mediante proveído de fecha 10/11/2022 se ordena intimar a las ejecutadas de manera solidaria y concurrente, por la suma de \$105.226,68 (PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 68/100), en concepto de honorarios, con más la suma de \$10.522,67 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 67/100), en concepto de los aportes ley 6059 (10%), con más la suma de \$10.522,67 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 67/100, que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

En fecha 23/11/2022 se libraron Mandamientos de pago y embargo, con cargo de depósito 25/11/2022, y a pesar de estar debidamente notificados, los ejecutados no contestaron el traslado ni formularon oposición alguna, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

3) En relación a las costas, las mismas se imponen a la ejecutada conforme lo dispuesto por el art. 61 del NCPCT.

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve la presente ejecución iniciada por la abogada Dra. María Fernanda Iriarte en carácter de apoderada del Sr. Perito Lic. Flavio Iván Garlati Bertoldi, en contra de **Sr. GUTIERREZ RAUL DARIO, DNI N° 25.507.424, Sr. RODRIGUEZ FLAVIO AUGUSTO, DNI N° 22.287.039, y ESCUDO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005970-9**, por la suma de **\$105.226,68 (PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 68/100)**, en concepto de honorarios correspondiente a la sentencia N° 57, de la fecha 22/04/2022, con más la suma de **\$10.522,67 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 67/100)**, en concepto de los aportes ley 6059 (10%), con más la suma de **\$10.522,67 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 67/100)**, que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

2) COSTAS: a la ejecutada, conforme se considera (artículo 61 del NCPCT).

HÁGASE SABER. JAJ

Actuación firmada en fecha 07/03/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.